



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DGOMI N°453-2023
22 de noviembre de 2023

Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca del arenque (*Opisthonema spp.*)

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 37 de la Ley No.44 de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, corresponde a la Dirección General de Ordenación Y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los Recursos Acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes de estas actividades.

Que el Artículo 17 de la Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos anchoveta, (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema spp.*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), en el Pacífico de Panamá.

Que la Dirección General de Investigación y Desarrollo, remitió informe técnico por medio de la nota DGID-099-2023 del 15 de noviembre de 2023, basado en el resultado de la evaluación de la data enviada por las empresas que realizan la pesquería de pequeños pelágicos correspondiente a la temporada 2023 del arenque (*Opisthonema spp.*). En el apartado 1.5 del componente biológico solo se refiere a la talla del arenque pero como no se cumplió, se consideró como principio precautorio el aumento del esfuerzo pesquero y la descarga semanal del arenque el cual no presentó aumentos significativos y se mantuvo estable con una descarga similar al año anterior (2022) para recomendar el cierre de la temporada de pesca de arenque 2023.

Que la estrategia 1.5 del plan de manejo establece prohibir la capturas de cardúmenes de arenque cuyo tamaño medio sea inferior a los 17.0 cm de longitud total, mientras se efectúan estudios biológicos-pesqueros más precisos para el género *Opisthonema spp.* mediante un programa para la difusión dirigido a diferentes usuarios de estas pesquerías para apoyar el control.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), como fecha de cierre de la temporada de pesca del arenque (*Opisthonema spp.*), para los buques de gran escala y de pequeña escala, hasta tanto se decrete la apertura de temporada de pesca del año 2024.

SEGUNDO: Durante el periodo de cierre descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca del arenque, sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, podrá autorizar viajes para capacitación





MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

por tiempo definido y sin retención de captura objetivo, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

TERCERO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del mes de febrero del 2024, podrá autorizar viajes para prospección, pruebas de equipo y planta, por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No.107 de 29 de marzo 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Leyka Martínez.
Directora General De Ordenación y Manejo Integral, Encargada



V°B°



HAMED TUNON.
Administrador General, Encargado

